



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°325-2023-GM/MDS

Sama, 19 de diciembre de 2023.

### VISTOS:

El INFORME N°081-2023-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de setiembre de 2023, el INFORME N°158-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 17 de octubre de 2023, el INFORME N°204-2023-GAJ-MDS, de fecha 07 de noviembre de 2023, el INFORME N°489-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, según el ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las facultades administrativas y resolutorias que por este acto se delegan son las siguientes: en MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, numeral 3) Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Esta facultad otorgada directamente a los gobiernos locales por la carta magna se denomina potestad originaria y la ejercen mediante ordenanzas municipales.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario en su Art. 38° sobre **Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso establece que** "Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el período comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva".

Así, se tiene que el Código Civil en su artículo 1267° define al pago indebido como aquel efectuado por error de hecho o de derecho, pudiendo el sujeto que pagó exigir la restitución de quien recibió el monto pagado; y en su artículo 1273° establece que se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.

Que, mediante el INFORME N°081-2023-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, pone a conocimiento e informa al Gerente de Administración Tributaria, la SOLICITUD para recalcular la base imponible de la partida N°05120741 y la devolución del exceso de pago del impuesto de Alcabala, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con el acto administrativo correspondiente.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°325-2023-GM/MDS

Que, a través del INFORME N°158-2023-GAT-GM/MDS, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, el Recalculo del Impuesto Predial, observándose que la base de calculo del bien inmueble ubicado en el sector "El Huayco" UC 04388 5.36 has, debía de ser la base imponible de S/. 93,276.49 (noventa y tres mil doscientos setenta y seis con 49/100 soles), el cual con fecha 24 de setiembre de 2021, se cobró la cantidad de S/8,599.33 (ocho mil quinientos noventa y nueve con 33/100 soles), por el impuesto de alcabala. Asimismo, se pone a conocimiento que la cantidad que debió cobrarse es de S/. 1,478.29 (mil cuatrocientos setenta y ocho con 29/100 soles), recalculándose y teniendo como diferencia de monto excedente la suma de S/. 7,121.04 (siete mil ciento veintiuno con 04/100 soles). Asimismo, El Gerente de Administración Tributaria es de recomendación a solicitud del interesado realizar la devolución del impuesto a la alcabala por la suma de S/. 7,121.04 (siete mil ciento veintiuno con 04/100 soles), ello en base al Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el mismo que regula la devolución de pagos indebidos y en exceso.

Que, en base al INFORME N°204-2023-GAJ-MDS, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la opinión legal sobre el recalculo de base imponible de impuesto a la alcabala, por lo que, es de opinión legal recomendar que se disponga el trámite de devolución por la suma de S/. 7,121.04 (siete mil ciento veintiuno con 04/100 soles), a favor del administrado por intermedio de las áreas administrativas cumpliendo con las formalidades de Ley.

Que, mediante el INFORME N°489-2023-GPP-GM/MDS, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la VIABILIDAD DE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO, debiéndose de emitir Acto Resolutivo a favor del Administrado Anthony Joe Zegarra Alvarado. Todo ello en base al siguiente detalle:

### FUENTE Y RUBRO PARA DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO DE AÑOS ANTERIORES.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE INGRESO	1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE.

Que, en base a los informes esgrimidos y al marco legal acotado, resulta necesario se emita acto resolutivo, con la finalidad de aprobar la DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO, del Administrado Anthony Joe Zegarra Alvarado.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO por la suma de S/. 7,121.04 (siete mil ciento veintiuno con 04/100 soles) del impuesto a la alcabala, a favor del administrado Anthony Joe Zegarra Alvarado, el mismo que cuenta con la viabilidad del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en base al INFORME N°489-2023-GPP-GM/MDS, y en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC.  
GM  
GAJ  
GAT  
GPP  
Interesado  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI  
GERENTE MUNICIPAL